



Convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria y Reunión del Consejo de Delegados de la Unión Iberoamericana de Colegios y Asociaciones de Abogados (UIBA)

Queridas Compañeras y Queridos Compañeros

*Tenemos el agrado de saludarles y remitirle la convocatoria para la celebración de la **Asamblea Anual Ordinaria y Reunión de Consejo de Delegados correspondiente al ejercicio 2023 de la Unión Iberoamericana de Colegios y Asociaciones de Abogados (UIBA)** donde debatiremos y resolveremos juntos, trascendentales temas frente al desafío de nuestra profesión en Iberoamérica, como asimismo actualizar el estado de cada una de nuestras democracias y el ejercicio profesional de cada país miembro.*

Por ello, será importante poder contar con vuestra presencia (física o virtual) y el aporte activo en favor de la libertad e independencia profesional, la preservación del Estado de Derecho y los Derechos Humanos, y la consolidación de nuestras queridas Asociaciones y Colegios que nos cobijan.

Un fuerte abrazo.

Carlos Alberto Andreucci

Presidente



Convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria y Reunión del Consejo de Delegados de la Unión Iberoamericana de Colegios y Asociaciones de Abogados (UIBA)

Fecha: 22 de mayo de 2024

Lugar de Celebración: Recoletos 13, (28004), Madrid - España.

Orden del Día: de la Reunión de Consejo de Delegados y Orden del día de la Asamblea Anual General Ordinaria de UIBA

Horario:

- Reunión del Consejo de Delegados de Miércoles 22 de mayo de 15 hs a 17 hs. (*)

- Asamblea Anual General Ordinaria: Miércoles 22 de mayo de 17 hs a 18 hs (*)

(*)Hora de España)

Presencialidad de los Delegados y Sistema de conectividad: A través de videoconferencia de la herramienta **Microsoft Teams** (<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join>)

El enlace para conectarte telemáticamente a la reunión se remitirá próximamente. Se podrá acceder a la documentación en la intranet a través del mencionado enlace con tus claves.

IMPORTANTE:

Si no se tiene instalada la herramienta **Microsoft Teams** al pinchar se descargará automáticamente. Consultar las instrucciones para la configuración con el enlace del Colegio y Congreso.

Si no se ha usado nunca el programa o se tienen dudas, conectarse por favor con antelación a la celebración de las reuniones para que podamos ayudar a resolver cualquier incidencia que se pueda tener.



**ORDEN DEL DÍA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE DELEGADOS Y LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

1. Informe de Presidencia.
2. Informe de Secretaría General.
3. Informe de Tesorería.
- 4.a. Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio del 01.01.2023 al 31.12. 2023. Consideración y en su caso aprobación.
- 4.b. Financiamiento UIBA, Análisis de fijación de cuota anual 2024.-. Tratamiento y aprobación presupuesto del 01.01.2024 al 31.12.2024.
- 4.c Miembros: altas y bajas.
5. Programa de actividades de UIBA con Asociaciones y Colegios asociados e instituciones internacionales. Convenios. Proyectos de convenios de cooperación. Análisis y en su caso aprobación.
6. Programa de Promoción y desarrollo de cartas de derechos digitales Iberoamérica: Estado de situación con Fundación Hermes y convenio red.es. Impedimentos de concretar el programa. Análisis y decisión al respecto.
7. Informe de los Colegios y Asociaciones sobre la situación Institucional, de la Justicia y de la Abogacía en cada uno de los países iberoamericanos.
8. Informe, análisis y acciones a seguir por UIBA en procesos judiciales en que es parte.
9. Fundación UIBA. Informe, situación institucional, programa de actividades y decisiones a aprobar.
10. Senado UIBA. Informe.
11. CIAR: informe institucional. Análisis de Alianza Estratégica de CIAR CIAM. Decisión de posición institucional de UIBA como socio CIAR sobre la Alianza Estratégica.
12. Congresos; UIBA Panamá 2024 .Setiembre/octubre 2024.Análisis, en su caso aprobación.
13. Renuncia del vicepresidente Álvaro Sánchez de Costa Rica. Tratamiento y decisión.
- 14.- Elección de un cargo de Vicepresidente por el plazo comprendido desde mayo 2024 hasta mayo 2026 hasta completar mandato de Junta Directiva. (Artículo 19 y cc del Estatuto UIBA)
15. Tratamiento y aprobación de políticas institucionales
16. Varios



Madrid, 20 de marzo de 2024

Carlos Alberto Andreucci

Presidente

Salvador González Martín

Secretario General

Se transcriben las normas estatutarias pertinentes.

Capítulo II De la Asamblea General

Artículo 11. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Unión y estará formado por todos los representantes de los Colegios y Agrupaciones de Abogados miembros. En las reuniones de la Asamblea General todos los representantes tendrán derecho a voz, pero corresponderá al país o agrupación supranacional miembro un solo voto, que ejercerá quien resultare designado por los miembros de dicho país u organización supranacional. A falta de tal elección, el voto por país u organización supranacional lo tendrá el Delegado que pertenezca al Consejo de Delegados.-

Artículo 12. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias, y sus convocatorias serán cursadas por la Secretaria General. La ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se celebran cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los miembros de la Unión. La convocatoria señalando la fecha, el lugar de su celebración y el orden del día, se efectuará con dos meses de antelación como mínimo, por correo postal, electrónico o por cualquier otro medio fehaciente que asegure su recepción. Podrá sesionar, tratar y decidir sus acuerdos por medio de sistemas de comunicación a distancia, correo electrónico, documento electrónico, video conferencias, streaming o medios telemáticos que estime adecuados para el mejor funcionamiento del órgano. El Secretario General reconocerá la identidad de los Representantes que tuvieren derecho de asistencia o quien los representen y si lo expresará en el acta.-Con carácter excepcional si concurren circunstancias de urgencia o gravedad que lo justifique, los plazos de convocatoria podrán reducirse prudentemente, siempre que se asegure el conocimiento previo de la misma por parte de los miembros.



Artículo 13 Funcionamiento y facultades

1. *La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una quinta parte de los mismos.*
2. *La Secretaria General actuará como Secretaria de la Asamblea General, confeccionando la lista de asistentes a efectos del quorum*
3. *A los efectos señalados, la representación a favor de otro miembro de la Unión habrá de conferirse mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria General con una antelación de al menos siete días al señalado para su celebración.*
4. *Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes y representados, a excepción de lo referido a las decisiones recogidas en la letra g) del punto siguiente, en el que se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes y representados.-*
5. *Son competencia de la Asamblea:*
 - A) *elegir a los miembros de la Junta Directiva contemplados en las letras a), b) y c) del artículo 19*
 - B) *fixar los principios esenciales de inspiración de la Unión y señalar las líneas básicas de actuaciones de todos sus órganos*
 - c) *adoptar los acuerdos pertinentes que estén incluidos en el orden del día, sin perjuicio de que puedan incluirse en el mismo a propuesta de la Presidencia aquellos que por razones de urgencia deban ser sometidos a su consideración.*
 - e) *aprobar las cuotas sociales de carácter anual*
 - f) *aprobar el presupuesto anual y la rendición de cuentas*
 - g) *modificar los presentes estatutos y aprobar su desarrollo reglamentario*

Capítulo III del Consejo de Delegados

Artículo 14. El Consejo de Delegados actuará bajo las directrices y principios inspiradores señalados por la Asamblea General, y lo formarán la Junta Directiva, un Delegado Nacional por cada país que tenga miembros en la Unión y un Representante de cada una de las Agrupaciones regionales o supranacionales de raigambre iberoamericana integradas en la Unión.-

Artículo 15. Los Colegios y Agrupaciones de Abogados miembros de cada país deberán designar, libremente y con anterioridad a la celebración de cada Consejo, un Delegado Nacional titular y dos suplentes que sustituirán a aquél en su vacancia o ausencia, debiéndose comunicar su elección a la Secretaria General, con anterioridad a la constitución del mismo.- Transcurrido el plazo mencionado



sin que la Unión haya recibido comunicación de la designación, podrá su Presidencia proveer a su designación, de acuerdo con lo establezca reglamentariamente, que ostentan el cargo de Decanato, o Presidencia del Colegios o Agrupaciones de Abogados del país correspondiente.-

El cargo de Delegado tendrá una duración de dos años y se considerará prorrogada mientras no se efectúe la elección de los que hayan de sustituirlos, sin perjuicio de que durante su mandato sea sustituido por el país designante.

Artículo 16. El Consejo se reunirá al menos una vez al año y sus convocatorias serán cursadas por la Secretaria General.

La convocatoria, señalando la fecha, el lugar de su celebración y el orden del día se efectuará con dos meses de antelación como mínimo, por correo postal, electrónico o cualquier otro medio fehaciente que asegure su recepción

Podrá sesionar, tratar y decidir sus acuerdos por medio de sistemas de comunicación a distancia, correo electrónico, documento electrónico, video conferencias, streaming o medios telemáticos que estime adecuados para el mejor funcionamiento del órgano. El Secretario General reconocerá la identidad de los Delegados que tuvieron derecho de asistencia o quien los representen y si lo expresará en el acta.-

Se aplicará al Consejo las mismas normas sobre plazos de convocatorias excepcionales previstos para la Asamblea General.

Artículo 17. La Presidencia dirigirá las sesiones del Consejo, iniciando y levantando la sesión, concediendo y retirando el uso de la palabra y sometiendo a votación las propuestas.-

Artículo 18 Es competencia del Consejo adoptar por mayoría simple de los miembros presentes y representados los acuerdos que estime pertinentes sobre las materias incluidas en el Orden del Día de la convocatoria. Igualmente, y aunque no estuviere incluida en dicho Orden del Día, podrá examinar cualquier propuesta que la Presidencia proponga o acepte. Para que el Consejo pueda sesionar válidamente se requiere un quorum de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes presentes o representados, ejerciendo la Secretaria General las funciones de Secretaría del Consejo. El Consejo también podrá elevar a la Asamblea las conclusiones o informes que consideren pertinentes para su votación en la misma, con independencia de que se encuentren o no incluidas estas en el Orden del Día de la misma. Asimismo, será competencia del Consejo designar entre las Vicepresidencias el orden suplencia de la persona que ostente la Presidencia para casos de ausencia de la misma hasta la próxima reunión ordinaria.

Capítulo IV de la Junta Directiva

Artículo 19. La Junta Directiva estará integrada por: a) La Presidencia; b) Las Vicepresidencias; c) La Tesorería; d) La Secretaría General.-

Podrán presentar candidaturas a los cargos a los cargos contenidos en las letras a), b) y c) de forma conjunta y en una sola lista, cualquiera de los miembros de la Unión, en la forma que estableciera el



UIBA
Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados
União Iberoamericana dos Colégios e Ordens dos Advogados

Reglamento, y en todo caso, hasta el momento de iniciar la Asamblea ordinaria o extraordinaria convocada a tal efecto, siendo electa la candidatura que más votos obtuviera conforme al sistema establecido en el artículo 11 y siguientes del presente Estatuto.-

Podrá sesionar, tratar y decidir sus acuerdos por medio de sistemas de comunicación a distancia, correo electrónico, documento electrónico, video conferencia, streaming o medios telemáticos que estime afectados para el mejor funcionamiento del órgano.

La Junta Directiva electa tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde que se produjera la votación y la duración de su mandato será de cuatro años.-

La persona que ostente la Presidencia podrá ser elegida de manera consecutiva únicamente para un nuevo mandato en dicho cargo,

En caso de cese, renuncia o incapacidad de cualquiera de los miembros a que se refieren los apartados b) y c) del párrafo primero de este artículo, el resto de los integrantes de la Junta Directiva podrán designar por mayoría a la persona que consideren adecuada para completar el mandato de quien deberá ser sustituido,

Artículo 20. La Presidencia es el órgano unipersonal permanente de dirección, administración y ejecución de la Unión.

Para optar a la Presidencia se requiere:

- a) Ser propuesto por la organización nacional miembro de la Unión;*
- b) Que la organización nacional tenga en la Unión una antigüedad de por lo menos tres años; y*
- c) Que la Persona propuesta tenga también dentro de la organización nacional a la que pertenezca una antigüedad mínima de cinco años y haber demostrado sentido de pertenencia a la institución.-*

Artículo 22. Existirán cinco Vicepresidencias que ejercerán conjunta o separadamente las funciones atribuidas a la Presidencia en el artículo anterior cuando y en los términos que consten en la expresa delegación presidencial.

En caso de renuncia o incapacidad de la persona que ejerza la Presidencia, las personas que ocupen las Vicepresidencias acordarán entre ellas quien ha de ejercerla hasta la nueva elección de este cargo, convocando para ello una Asamblea Extraordinaria en un plazo no superior a los tres meses desde que se haya producido la sustitución.

Artículo 23. La Tesorería de la Unión será la encargada de realizar las siguientes funciones:

- A) Elaborar los presupuestos y la rendición de cuenta de la Unión.*
- B) Ejercer la Administración del patrimonio de la Unión, con la firma conjunta de la Presidencia, con la colaboración técnica que precise.*



UIBA
Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados
União Iberoamericana dos Colégios e Ordens dos Advogados

- C) *Ejercer, en la forma que disponga la Presidencia, las funciones de ejecución de la ordenación de los pagos y cuidar de su contabilización, otorgar las delegaciones, los mandatos y las representaciones que consideren oportunas.*
- D) *Elaborar la memoria económica y cuantas funciones relacionadas con ello le sean encomendadas por la Presidencia.*

Artículo 24. La Junta Directiva, y especialmente la Presidencia, estarán auxiliadas por la Secretaría General y la designación de una Vicesecretaria General que pueda sustituir a la Secretaría General, que será ejercida de manera permanente por el Consejo General de la Abogacía Española en la persona, órgano o departamento que determine su Comisión Permanente, con acuerdo de la Presidencia de UIBA.